



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1783-2016

BITÁCORA: 20/F5-0230/10/15

Oaxaca, Oaxaca, 31 de Agosto de 2016

C. VERONICA BARRAGAN AGUILAR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Octubre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0608/2015 de fecha 27 de Noviembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico negativo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS/0098/16 de fecha 30 de Agosto de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 22 de Enero de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
SIN NOMBRE UBICADO EN RANCHERÍA LA VICTORIA	San Mateo Rio Hondo	Oaxaca	C. VERÓNICA BARRAGÁN AGUILAR

Ubicación geográfica

Datum: ITRF92

Nombre del predio: SIN NOMBRE UBICADO EN RANCHERÍA LA VICTORIA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	760283.196	1784400.309
2	760391.606	1784482.229
3	760497.271	1784492.974
4	760456.079	1784352.387
5	760463.243	1784319.255
6	760476.675	1784287.018
7	760499.957	1784255.677
8	760532.114	1784242.121
9	760599.392	1784224.734
10	760516.971	1784132.103
11	760492.793	1784151.803





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1783-2016

BITÁCORA: 20/F5-0230/10/15

Oaxaca, Oaxaca, 31 de Agosto de 2016

12	760472.198	1784184.04
13	760425.634	1784214.486
14	760398.77	1784224.336
15	760371.906	1784245.827
16	760347.729	1784271.795
17	760311.91	1784298.659
18	760297.691	1784357.426

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
SIN NOMBRE UBICADO EN RANCHERÍA LA VICTORIA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
SIN NOMBRE UBICADO EN RANCHERÍA LA VICTORIA	4.69	4.69	2.23

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
SIN NOMBRE UBICADO EN RANCHERÍA LA VICTORIA	2.23 ( dos punto veintitres )	252.29 ( doscientos cincuenta y dos punto veintinueve )

Nombre del predio: SIN NOMBRE UBICADO EN RANCHERÍA LA VICTORIA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	31/08/16 - 30/06/17	Otras hojosas	2.23	.12	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/08/16 - 30/06/17	Pinus spp.	2.23	237.69	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/08/16 - 30/06/17	Quercus spp.	2.23	14.48	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/09/18 - 30/06/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

# DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1783-2016

BITÁCORA: 20/F5-0230/10/15

Oaxaca, Oaxaca, 31 de Agosto de 2016

9	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: TECNICA SILVICOLA INTEGRAL, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	TSI 01

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
SIN NOMBRE UBICADO EN RANCHERÍA LA VICTORIA	S-20-254-SIN-009/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de



*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1783-2016

BITÁCORA: 20/F5-0230/10/15

Oaxaca, Oaxaca, 31 de Agosto de 2016

Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. En relación a la información presentada en el cuadro No. 8 respecto a la construcción y ampliación de caminos, en el predio se construirá una brecha de saca de 90 mts. una longitud por 4.0 mts. de ancho la cual afectará una superficie por afectar de 0.03 ha en la que se removerán 11.478 m3vta. de madera, así mismo, se construirá una brecha de acceso a UMM dentro del predio con una longitud de 107.0 mts. por 4.0 mts de ancho, misma que afectará una superficie de 0.04 ha en la que se removerán 1.302m3vta de madera de igual manera se construirá una brecha de acceso al predio de 433.0 mts de longitud por 4.0 mts de ancho que afectará una superficie de 0.17 ha en la que se removerán 8.480 m3vta.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
15. Notifíquese personalmente la presente autorización en términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.p. PROFEPA.- CIUDAD  
EXPEDIENTE Y MINUTARIO

TVGI/DDRP/MAGR/MACM/TAOC

